

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3265

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-79281/ POALA VARGAS MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-62926 del 09 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-79281.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO

Bogotá D.C. 09 de abril de 2018
SDM-SC- 62926

Señor (a):
PAOLA VARGAS MORENO
CARRERA 26 No. 40 - 81 SUR
TELEFONO: 3107821103
CIUDAD

REF: RTA- SDM- 79281/2018

Señor (A) Paola:

En atención al radicado de la referencia remitido por Servicios Integrales para la Movilidad (SIM) mediante oficio SDM- 79281, le informo que el comparendo **1100100000018991462 del 07/03/2018** le fue notificado en vía, de conformidad con el procedimiento establecido para este caso, el cual se encuentra regulado en la Ley 769 de 2002, artículo 135, el cual fue modificado por la Ley 1383 de 2010, así:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

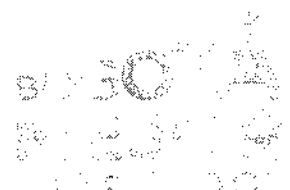
Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Teniendo en cuenta lo anterior, usted en calidad de conductor fue debidamente notificado de la orden de comparendo en vía, por parte del uniformado que para el día de los hechos las impuso.

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, si desea comparecer ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Conforme a lo anteriormente descrito en la normatividad, usted debía que presentarse ante autoridad de tránsito y en audiencia pública, exponer los argumentos del caso, en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente.

Por lo anterior, no es posible acceder de manera favorable a su solicitud, ya que fue un comparendo notificado en vía y usted pudo haberse presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la imposición del mismo siendo este un término dispuesto por el Artículo 135 del C.N. de T. modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, y haber presentado los recursos a que hubiere lugar de acuerdo al Artículo 142 ibídem.

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Respecto a la inconformidad presentada frente al actuar de la agente de tránsito **PAULA ROJAS**, me permito indicarle que se remitió su solicitud a la Estación Metropolitana de Tránsito mediante radicado SDM-SC-62926 de 2018, toda vez que la Secretaría Distrital de Movilidad, no es superior jerárquico de la agente y aunado a ello no le es posible dirimir el conflicto ni hacer la investigación respectiva.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JHOANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Deisy Lizarazo- ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

C.C. Brigadier General

RAMIRO CASTRILLON LARA.

JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BDGOTÁ

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

POLICIA NACIONAL

Carrera 35 Número 11-52

Teléfono: 3648130 Extensión 5118 - 5119

Ciudad

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 09 de abril de 2018
SDM-SC- 62926

CORONEL
RODOLFO CARRERO VILLAMIL
JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BOGOTÁ
DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRASNPORTE
POLICIA NACIONAL
Carrera 36 Número 11-62
Teléfono: 3648130 Extensión 5118 - 5119
Ciudad

REF: RTA-SDM-79281/2018

Brigadier General Castrillón:

Reciba un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito remitir en Cuatro (04) folios, radicado **SDM-79281/2018**, escrito mediante el cual la señora PAOLA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.605.921, formula queja en contra del patrullero PAULA ROJAS identificada con placa policial 187339, toda vez que es tema de conocimiento de su Entidad.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Anexo lo enunciado en Cuatro (04) folios.

"Bogotá mejor para todos"


DELSY JHOANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Delsy Lizarezo- ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES